



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "AUTOTAL", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, C. EDSON HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

- c) El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- d) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y con los





**SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18**

artículos 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) Que requiere la adquisición de vehículos para las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las cantidades, especificaciones y características que más adelante se señalarán.
- g) Por tal motivo, en fecha 23-veintitrés de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria Múltiple en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-29/2016, a las personas físicas y morales a participar en la "Adquisición de vehículos para las dependencias de la Administración Pública Municipal", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las siguientes empresas: Automotriz El Toreo, S.A. de C.V., Automóviles y Camiones, S.A. de C.V., Car One Monterrey, S.A. de C.V., Detroit Diesel Allison de México, S. de R.L. de C.V., Inovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V., Sierra Madre Automotriz, S.A. de C.V., Sierra Norte Truck Center, S.A. de C.V., además de "LA EMPRESA".
- h) En fecha 5-cinco de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la cual, entre otras cosas, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración modificó el orden de las Partidas que conforman la citada Licitación, quedando de la siguiente forma:
- Partida 1. Vehículo tipo sedán 2017. (23 unidades).  
Partida 2. Camioneta tipo pick up estacas 2017. (3 unidades).





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

- Partida 3. Tipo Van modelo 2017. (3 unidades).
- Partida 4. Camioneta tipo pick up uso operativo 4 x 2 modelo 2016. (9 unidades).
- Partida 5. Camioneta tipo pick up chasis cabina "PL" 4 x 2 modelo 2017. (4 unidades).
- Partida 6. Camioneta tipo SUV 4 x 2 modelo 2017. (2 unidades).
- Partida 7. Camioneta tipo pick up pequeña modelo 2017. (9 unidades).
- Partida 8. Camioneta tipo pick up 1500 modelo 2016. (1 unidad).
- Partida 9. Equipo recolector de basura por succión último modelo. (2 unidades).
- Partida 10. Camión tipo fuller FS-5406N International, Kenworth o equivalente modelo 2017, camión tipo fuller FRO-11210C International, Kenworth o equivalente modelo 2017, camión tipo fuller FS-5406N International, Kenworth o equivalente modelo 2016. (6 unidades).

- i) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 13-trece de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, se hizo constar que la empresa denominada Automotriz El Toreo, S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, para las Partidas 1, 2, 3, 4 y 7, presentando una cotización total de \$9'448,816.97 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 97/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

De igual forma se hizo constar que la empresa denominada Automóviles y Camiones, S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, para las Partidas 5, 6, 7 y 8, presentando una cotización total de \$4'701,125.96 (Cuatro millones setecientos un mil ciento veinticinco pesos 96/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

Así mismo se hizo constar que "LA EMPRESA", presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa,





**SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18**

cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, para las Partidas 1, 2, 3, 4 y 7, presentando una cotización total de \$9'415,902.17 (Nueve millones cuatrocientos quince mil novecientos dos pesos 17/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

Al igual se hizo constar que la empresa denominada Car One Monterrey, S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, para las Partidas 4, 5, 6, 7 y 8, presentando una cotización total de \$6'967,000.00 (Seis millones novecientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

De igual forma se hizo constar que la empresa denominada Inovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, para la Partida 9, presentando una cotización total de \$4'962,572.80 (Cuatro millones novecientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

Así mismo se hizo constar que respecto a la propuesta de la empresa denominada Sierra Norte Truck Center, S.A. de C.V., correspondiente a la Partida 10, no se abrió el sobre que contenía la propuesta económica, toda vez que la misma no acreditó la revisión cuantitativa, por incumplir en el punto 14.1.8 de las Bases.

- j) En resumen de las propuestas económicas presentadas y admitidas por Partida, eliminando la Partida 10, en virtud de que la misma fue declarada Desierta ya que el único participante fue descalificado, se obtiene el siguiente resultado:



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

Part.	Descripción	Cant.	Automotriz El Toreo	Automóviles y Camiones	Autotal	Car One Monterrey	Inovación en Bombeo
1	Vehículo tipo Sedán modelo 2017	23	\$3'344,131.00	No participó	\$3'332,118.56	No participó	No participó
2	Camioneta tipo Pick Up estaca modelo 2017	3	\$686,420.49	No participó	\$682,760.97 (Se descalificó)	No participó	No participó
3	Camioneta tipo Van modelo 2017	3	\$1'249,296.00	No participó	\$1'247,729.64 (Se descalificó)	No participó	No participó
4	Camioneta tipo Pick Up uso operativo 4x2 modelo 2016	9	\$2'066,102.91 (Se descalificó)	No participó	\$2'061,405.00 (Se descalificó)	\$2'466,900.00	No participó
5	Camioneta Pick Up Chasis cabina "PL" 4x2 modelo 2016	4	No participó	\$2'024,880.00 (se declaró Desierta)	No participó	\$1'803,200.00 (se declaró Desierta)	No participó
6	Camioneta tipo SUV 4x2 2017	2	No participó	\$600,930.00	No participó	\$602,800.00	No participó
7	Camioneta tipo Pick Up pequeña modelo 2017	9	\$2'102,866.50	\$1'717,226.90	\$2'091,888.00 (Se descalificó)	\$1'736,100.00	No participó
8	Camioneta Pick Up 1500 modelo 2016	1	No participó	\$362,088.99	No participó	\$358,000.00	No participó
9	Equipo recolector de basura por succión último modelo	2	No participó	No participó	No participó	No participó	\$4'962,572.80

k) Posteriormente, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de






SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que la empresa denominada Automotriz El Toreo, S.A. de C.V., no cumplió el 100% de la revisión cualitativa en la Partida 4, ya que de acuerdo a la ficha técnica no cumple con la capacidad de carga solicitada, cumpliendo al 100% de la revisión cualitativa en las Partidas 1, 2, 3 y 7.

Se hizo constar que la empresa denominada Automóviles y Camiones, S.A. de C.V., no cumplió el 100% de la revisión cualitativa en la Partida 5, ya que su propuesta no ofrece las características requeridas en cuanto a la capacidad del vehículo, acreditando al 100% la revisión cualitativa para las Partidas 6, 7 y 8.

De igual forma quedó constancia de que "LA EMPRESA" no cumplió al 100% la revisión cualitativa en las Partidas 2, 3 y 7, en el punto 14.2.1, ya que al contabilizar el I.V.A. en su cotización, lo hizo en un porcentaje distinto al 16%, incumpliendo también en lo que respecta a la Partida 4 ya que su propuesta no ofrece las características requeridas en cuanto a la capacidad del vehículo; cumpliendo al 100% la revisión cualitativa para la Partida 1.

Así mismo se hizo constar que la empresa denominada Car One Monterrey, S.A. de C.V., acreditó al 100% la revisión cualitativa para las Partidas 4, 5, 6, 7 y 8.

De igual manera quedó constancia de que la empresa denominada Inovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V., acreditó al 100% la revisión cualitativa respecto a la Partida 9.

Por último se hizo constar que la empresa denominada Sierra Norte Truck Center, S.A. de C.V., no acreditó al 100% la revisión cuantitativa, quedando descalificada por no cumplir con el punto 14.1.8 de las Bases.

- l) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 20-veinte de diciembre de 2016-dos mil





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

dieciséis, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 19-diecinueve de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA" para la Partida 1, por un monto total de \$3'332,118.56 (Tres millones trescientos treinta y dos mil ciento dieciocho pesos 56/100 M.N.) incluyendo I.V.A., en base al Anexo 2 denominado "Cotización", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Respecto a la Partida 5, la misma se declaró Desierta, ya que el modelo solicitado en las Bases no corresponde a las especificaciones del modelo requerido por el área interesada, por lo que las especificaciones del vehículo 2017 no cumplen con la capacidad de carga pretendida.

Así mismo, en cuanto a la Partida 10, la misma se declaró Desierta, debido a que la única empresa interesada en participar quedó descalificada.

- m) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- n) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

**II.- MANIFIESTA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:**

- a) Que su representada es una Sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante la Escritura Pública número 287, de fecha 30-treinta de diciembre de 1982-mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Abogado Fernando Sauri Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 82, con ejercicio en el Estado de Yucatán, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número 6,233, Partida 1-primera, Folios 117 del Tomo 13, Volumen CH del Libro Primero, de fecha 6-seis de julio de 1983-mil novecientos ochenta y tres. Así mismo manifiesta que su representada ha sido objeto de Fusión, subsistiendo ésta como Sociedad Fusionante, extinguiéndose las empresas Servimotriz Peninsular, S.A. de C.V. y Gran Motor Campeche, S.A. de C.V. como Sociedades Fusionadas.
- b) Que acredita su personalidad con la Escritura Pública número 15,943, de fecha 13-trece de octubre de 2016-dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 60, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros, la compra, venta, venta al menudeo, y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos de la marca Nissan.
- d) Que cuenta con capacidad de surtido inmediato y experiencia necesaria para entregar lo requerido por "EL MUNICIPIO".
- e) Que su representada proporcionó la lista de las agencias o talleres autorizados de los vehículos objeto de este contrato y que se encuentren dentro del área metropolitana de Monterrey, para realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes.





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

- f) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes AUT821230F26.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio, no sólo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el marcado con el número 4596, de la Avenida Prolongación Francisco I. Madero, en la Colonia Álamos de Corregidora, en Monterrey, Nuevo León.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

**PRIMERA:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LA EMPRESA" se obliga a vender y entregar a "EL MUNICIPIO" 23-veintitrés vehículos marca Nissan, tipo Sedán March Active 4, modelo 2017, 4 cilindros, con potencia neta 106 hp@ 5,600 rpm equivalente o de superior calidad, transmisión manual de 5 velocidades, frenos tipo ABS, con aire acondicionado, bolsas de aire, estéreo y llanta de refacción (Partida 1), en adelante "LOS VEHÍCULOS", los cuales deberán ser color blanco y estar rotulados con el logotipo oficial de "EL MUNICIPIO".

Las especificaciones económicas de "LOS VEHÍCULOS" están descritas en el Anexo 2 "Cotización", de la propuesta de "LA EMPRESA" el cual se anexa al presente instrumento jurídico.

Las placas de circulación, refrendos, tenencia y seguro de daños de "LOS VEHÍCULOS" serán a cargo de "EL MUNICIPIO".





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

**SEGUNDA.- DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "LA EMPRESA" deberá entregar "LOS VEHÍCULOS", en un plazo de hasta 30-treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo de adjudicación.

"LA EMPRESA" deberá entregar "LOS VEHÍCULOS" en el domicilio señalado en la respectiva orden de compra.

La Dependencia Municipal solicitante deberá levantar el Acta de Entrega-Recepción, donde señale que la unidad fue recibida satisfactoriamente, el Acta deberá estar firmada por el personal autorizado por "LA EMPRESA" y el personal de "EL MUNICIPIO", debiendo adjuntar el soporte fotográfico correspondiente.

**TERCERA.- DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA EMPRESA", la cantidad total de \$3'332,118.56 (Tres millones trescientos treinta y dos mil ciento dieciocho pesos 56/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; dicho pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de los trámites de pago correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; la cual deberá ser autorizada por el funcionario designado para tal efecto.

La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes y servicios objeto de la licitación, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

**CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD.-** "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar "LOS VEHÍCULOS" a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

**SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de visitar las instalaciones de "LA EMPRESA" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que esta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios.

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.-** "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "LA EMPRESA" lo cual podrá hacer en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LA EMPRESA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualesquiera otra persona.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato comenzó a partir del día 20-veinte de diciembre de 2016, y concluirá el día 16-dieciséis de febrero de 2017-dos mil diecisiete, o bien, hasta que se entreguen de conformidad "LOS VEHÍCULOS".

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

12



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

**DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.-** Se aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA" en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalización por el retraso en la entrega del bien objeto de este contrato será como sigue:

- a) Se aplicará una pena consistente en descontar \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de retraso en la fecha establecida como plazo de entrega por "EL MUNICIPIO".
- b) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendiente de efectuar a "LA EMPRESA" independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

En el supuesto que sea rescindido el presente contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "LA EMPRESA" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega en que hubiera incurrido. "LA EMPRESA" coadyuvará con su proveedor y "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

**DECIMA CUARTA.- GARANTÍA DEL FABRICANTE.**- "LA EMPRESA" deberá entregar la garantía por un plazo no menor a lo que cada marca de los bienes otorgue.

Dicho escrito incluirá el compromiso de "LA EMPRESA", que en caso que los bienes presenten fallas por deficiencia en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas o vicios ocultos, deberá repararlos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en un plazo de no mayor de 30-treinta días naturales contados a partir de la primera notificación.

Se podrá otorgar una extensión en el período de reparación, presentando dentro de los primeros 5-cinco días posteriores a la notificación de la falla, carta original expedida por el fabricante de los vehículos, o en su caso de equipamiento, en la cual indique la justificación de la extensión del plazo para el período de reparación.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA EMPRESA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LA EMPRESA", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.-**

"EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento.

Es decir para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de concurso por invitación que dio origen al presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, de las Bases y de sus anexos, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley, Reglamento de la Ley, y Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/547/ADMÓN.-15-18

QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 17-DIECISIETE DE ENERO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

**"EL MUNICIPIO"**

  
**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

  
**LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**"LA EMPRESA"**  
**"AUTOTAL", S.A. DE C.V.**

  
**C. EDSON HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL "AUTOTAL", S.A. DE C.V.

DGAJ/AOP/RCCH/GATZ/MARF/"AUTOTAL", S.A. DE C.V.








MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
 Secretaría de Administración  
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial no. SA-DA-CL-29/2016  
 "Adquisición de vehículos para las dependencias administrativas de la Administración Pública Municipal"

Anexo 2 "Cotización"

Partida	No. de unidades	Descripción	Marca	Precio Unitario	Importe
1	23	Automovil sedan March Active modelo 2017, 4 cil, 106 hp, transmision manual, frenos ABS, Con clima Bolsas de aire, estereo, llanta de refacción y logo del municipio en color.	Nissan	\$ 124,892.00	\$2,872.516.00
				<b>Sub-total</b>	\$ 2,872.516.00
				<b>I.V.A.</b>	\$ 459,602.56
				<b>Total</b>	\$3,332.118.56

ATENTAMENTE

  
 EDSON HERNANDEZ SANCHEZ

Nombre y firma de la persona física o representante legal



DIRECCIÓN GENERAL DE  
 ASUNTOS JURÍDICOS

Nota: Para cada uno de las partidas a cotizar deberá de llenar este formato.